

Expte.: 12229/2025

Asunto: Aprobación del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2026 de la entidad "Ayuntamiento de Gáldar".

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PREVIO DE
EVALUACIÓN DE REGLAS FISCALES EN APROBACIÓN DEL
PRESUPUESTO**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.



CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.





AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.





AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR

ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULO		Importe en € 2026	
A. OPERACIONES CORRIENTES		38.389.019,94	87,23 %
1	Impuestos Directos	5.143.000,00	11,69 %
2	Impuestos Indirectos	7.400.000,00	16,81 %
3	Tasas y otros ingresos	5.427.700,00	12,33 %
4	Transferencias Corrientes	19.278.319,94	43,81 %
5	Ingresos Patrimoniales	1.140.000,00	2,59 %
B. OPERACIONES CAPITAL		5.609.692,68	12,75 %
6	Inversiones Reales	0,00	0,00 %
7	Transferencias de Capital	5.609.692,68	12,75 %
RECURSOS NO FINANCIEROS (1 a 7)		43.998.712,61	99,98 %
8	Activos Financieros	10.000,00	0,02 %
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00 %
RECURSOS FINANCIEROS (8 a 9)		10.000,00	0,02 %
TOTAL INGRESOS (1 a 9)		44.008.712,61	100,00 %

ESTADO DE GASTOS POR CAPITULO		Importe en € 2026	
A. OPERACIONES CORRIENTES		33.173.964,57	81,33 %
1	Gastos de Personal	13.872.180,49	34,01 %
	Gastos de Bienes Corrientes y		
2	Servicios	16.583.650,07	40,66 %
3	Gastos Financieros	76.001,38	0,19 %
4	Transferencias Corrientes	2.323.000,00	5,70 %
5	Fondo de contingencia y otros imprevisibles	319.132,63	0,78 %
B. OPERACIONES CAPITAL		6.806.935,39	16,69 %
6	Inversiones Reales	6.806.935,39	16,69 %
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00 %
CREDITOS NO FINANCIEROS (1 a 7)		39.980.899,96	98,02 %
8	Activos Financieros	10.000,00	0,02 %
9	Pasivos Financieros	797.232,97	1,95 %
CREDITOS FINANCIEROS (8 a 9)		807.232,97	1,98 %
TOTAL GASTOS (1 a 9)		40.788.132,93	100,00 %





OBJETIVO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

		2026
+	Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	43.998.712,61
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	43.998.712,61
+	Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	39.980.899,96
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
=	Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap 1 a 7 de gastos	39.980.899,96
+ / -	Ajustes SEC-10	-52.070,00
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-10		3.965.742,65
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO		9,01%
OBJETIVO: Estabilidad Presupuesta		0%
Obligación de realizar y aprobar un Plan Económico-Financiero		NO

Ajustes SEC-2010 realizados sobre para el cálculo del "Objetivo de Estabilidad Presupuestaria":

- a) Los ingresos tributarios (capítulos 1, 2 del estado de ingresos y parcialmente capítulo 3º) no pueden computarse por el importe de los derechos reconocidos, sino por el importe recaudado o bien por el equivalente a los derechos reconocidos menos aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación. Principio de caja, que incluye a todos los ingresos efectuados en el ejercicio sean de ejercicio corriente o cerrado.

AJUSTES SEC-10 IMPUESTOS

Capítulos	DRN		Recaudación		Ajustes		
	Pto. Corriente	Pto. Corriente	Pto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
I	5.143.000,00	4.628.700,00	500.000,00	5.128.700,00	-14.300,00	0,00	-14.300,00
II	7.400.000,00	7.400.000,00	5.000,00	7.405.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00
III	5.427.700,00	4.884.930,00	500.000,00	5.384.930,00	-42.770,00	0,00	-42.770,00
	17.970.700,00	16.913.630,00	1.005.000,00	17.918.630,00	-57.070,00	5.000,00	-52.070,00



SEXTO. Nivel de deuda vida prevista a 31/12/2026

El nivel de deuda viva previsto a la finalización del ejercicio 2026, asciende a la cantidad de **5.350.003,53€**. A continuación, se detalla la cuantía de deuda viva pendiente prevista a 31/12/2025:

Entidad Financiera	Capital Inicial	Capital vivo 31/12/2024	Capital vivo 31/12/2026
Préstamos a largo plazo	16.255.288,11 €	5.600.221,45 €	3.958.593,58 €
Banco BBVA(operación refinanciación ICO)	10.075.005,11 €	5.305.485,04 €	3.841.902,96 €
Banco de crédito local	2.847.000,00 €	0,00 €	0,00 €
CaixaBank	1.502.530,00 €	215.874,67 €	110.867,60 €
CaixaBank	860.753,00 €	78.861,74 €	5.823,02 €
CaixaBank	970.000,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	16.255.288,11 €	5.600.221,45 €	3.958.593,58 €

Operaciones de Tesorería	5.085.000,00 €	800.000,00 €	400.000,00 €
BBVA (actualmente)	5.085.000,00 €	800.000,00 €	400.000,00 €

TOTAL ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	5.085.000,00 €	800.000,00 €	400.000,00 €
--	-----------------------	---------------------	---------------------

TOTAL DEUDA FINANCIERA VIVA	21.340.288,11 €	6.400.221,45 €	4.358.593,58 €
------------------------------------	------------------------	-----------------------	-----------------------

	2026
Deuda viva consolidada a 31 de Diciembre	4.358.593,58
Operaciones a corto plazo con entidades de crédito	400.000,00
Operaciones a largo plazo con entidades de crédito	3.958.593,58
Recursos Corrientes previstos Liquidar (2026)	38.389.019,94
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 53.2-operaciones L.P.)	1,04 %
Nivel a efecto del TRLRHL (art. 51-operaciones C.P.)	10,31 %
	11,35 %



	Capital vivo 20/03/2012	Capital vivo 31/12/2025	Capital vivo 31/12/2026
Deuda financiera	21.340.288,11 €	5.351.486,23 €	4.358.593,58 €
Aplazamiento deuda seguridad social	9.794.114,20 €	0,00 €	0,00 €
	31.134.402,31 €	5.351.486,23 €	4.358.593,58 €

SEPTIMO. Cumplimiento de la Regla de Gasto.

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

Esta Intervención, adoptando un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2026 y (2024) no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB).

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.





REGLA DEL GASTO - EJERCICIO 2026

	Obligaciones Reconocidas Netas	Prev.Liquid. 2025	Presupuesto 2026
+	Cap.1 Gastos de personal	13.700.000,00	13.872.180,49
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	11.500.000,00	16.583.650,07
+	Cap.3 Gastos financieros	156.311,00	76.001,38
+	Cap.4 Transferencias corrientes	1.700.000,00	2.323.000,00
+	Cap.6 Inversiones	10.000.000,00	6.806.935,39
+	Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00
=	A) Empleos No Financieros	37.056.311,00	39.661.767,33
+ / -	Ajustes SEC que inciden en los gastos	0,00	0,00
+ / -	Ajustes consolidación presupuestaria	0,00	0,00
=	B) Empleos No Financieros Ajustados	37.056.311,00	39.661.767,33
-	Intereses de la deuda	156.311,00	76.001,38
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	16.330.161,64	18.419.720,63
=	C) Gasto Computable	20.569.838,36	21.166.045,32

Variación del gasto computable	2,90%
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2025)	3,30%

1	CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO	82.597,71
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
= 1+2+3	MARGEN AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS	82.597,71

OCTAVA. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

X Cumplimiento

En Gáldar (documento firmado electrónicamente al margen)

El Interventor Acctal,

